



150 años de acción humanitaria

**Consejo de Delegados del Movimiento Internacional
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja**

Sídney (Australia), noviembre de 2013



ES

CD/13/R8

Original: inglés

Aprobada

CONSEJO DE DELEGADOS

DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA

Sídney, Australia
17-18 de noviembre de 2013

**Fortalecimiento de la protección jurídica
de las víctimas de los conflictos armados:
aplicación de la resolución 1 de la XXXI Conferencia Internacional**

Resolución

**Documento elaborado por
el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Federación Internacional de Sociedades
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en consulta con las Sociedades Nacionales**

RESOLUCIÓN

Fortalecimiento de la protección jurídica de las víctimas de los conflictos armados: aplicación de la resolución 1 de la XXXI Conferencia Internacional

El Consejo de Delegados de 2013,

reconociendo como se hace en la resolución 1 de la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y habida cuenta de la complejidad actual de los conflictos armados contemporáneos y de la necesidad de fortalecer, por una parte, la eficacia de los mecanismos para el control del respeto del derecho internacional humanitario y, por otra, la protección jurídica de las personas privadas de libertad por motivos relacionados con un conflicto armado no internacional,

recordando que en la mencionada resolución 1 se invita al Comité internacional de la Cruz Roja (CICR) a proseguir las investigaciones, las consultas y los debates, en cooperación con los Estados y, si procede, con otros actores pertinentes, incluidas organizaciones internacionales y regionales, para hallar y proponer diversas opciones y formular recomendaciones a fin de *i)* garantizar que el derecho internacional humanitario es útil y pertinente para prestar protección jurídica a todas las personas privadas de libertad en relación con los conflictos armados y *ii)* mejorar y asegurar la eficacia de los mecanismos para el control del respeto del derecho internacional humanitario, y alienta a todos los miembros de la Conferencia Internacional, incluidas las Sociedades Nacionales, a participar en esa labor, reconociendo al mismo tiempo el cometido primordial de los Estados en el desarrollo del derecho internacional humanitario,

1. *agradece* al CICR la presentación del informe adjunto sobre los progresos alcanzados (Anexo 1), en el cual resume los avances logrados hasta la fecha en la aplicación de la resolución 1 por lo que se refiere al fortalecimiento tanto de la eficacia de los mecanismos de respeto del derecho internacional humanitario como de la protección jurídica de las personas privadas de libertad por motivos relacionados con un conflicto armado no internacional;
2. *expresa* su apoyo a la labor que realiza el CICR para aplicar la resolución 1;
3. *toma nota con reconocimiento* del compromiso del Gobierno suizo de facilitar la consulta sobre el fortalecimiento de la eficacia de los mecanismos para controlar el respeto del derecho internacional humanitario, en cooperación con el CICR;
4. *invita* a las Sociedades Nacionales a que suministren comentarios de fondo al CICR sobre la aplicación de la resolución 1, a fin de que la perspectiva adoptada en la consulta sea la de todo el Movimiento;
5. *alienta* a las Sociedades Nacionales a que, en lo posible, se sirvan de sus funciones especiales de auxiliares de los poderes públicos y las relativas al derecho internacional humanitario para trabajar con el Gobierno del respectivo país en la aplicación de la resolución 1 de la XXXI Conferencia Internacional;
6. *pide* al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja que siga apoyando las consultas, reseñadas en el informe adjunto sobre los progresos alcanzados, que durarán hasta la XXXII Conferencia Internacional, y ayudando a promover y alentar la participación de los Estados en esas consultas, haciendo también que las Sociedades

Nacionales aborden la cuestión con las comisiones nacionales de derecho internacional humanitario;

7. *toma nota* de que el CICR someterá un informe a la XXXII Conferencia Internacional, en el cual formula opciones y recomendaciones en relación con la manera de fortalecer tanto la eficacia de los mecanismos para controlar el respeto del derecho internacional humanitario como la protección jurídica de las personas privadas de libertad por motivos relacionados con un conflicto armado no internacional.